



**MEMORIA ECONÓMICA DE LA DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA, ORDENACIÓN ACADÉMICA Y EDUCACIÓN PERMANENTE, REFERIDA AL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN ECD/1173/2022, DE 3 DE AGOSTO, POR LA QUE SE APRUEBAN EL CURRÍCULO Y LAS CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN DE BACHILLERATO Y SE AUTORIZA SU APLICACIÓN EN LOS CENTROS DOCENTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.**

### **Introducción**

La presente memoria se elabora de conformidad con lo establecido en el artículo 44.3 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, que señala que “Se incorporará también una memoria económica con la estimación del coste económico a que dará lugar la implantación de las medidas contenidas en la disposición normativa en tramitación y, en caso de que implique un incremento del gasto o disminución de los ingresos, presentes o futuros, deberá detallar la cuantificación y valoración de sus repercusiones.”

Por ello, se acompaña esta memoria al expediente de elaboración del proyecto de Orden de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se modifica la Orden ECD/1173/2022, de 3 de agosto, por la que se aprueban el currículo y las características de la evaluación de Bachillerato y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se está impulsando desde esta Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente.

### **Coste económico**

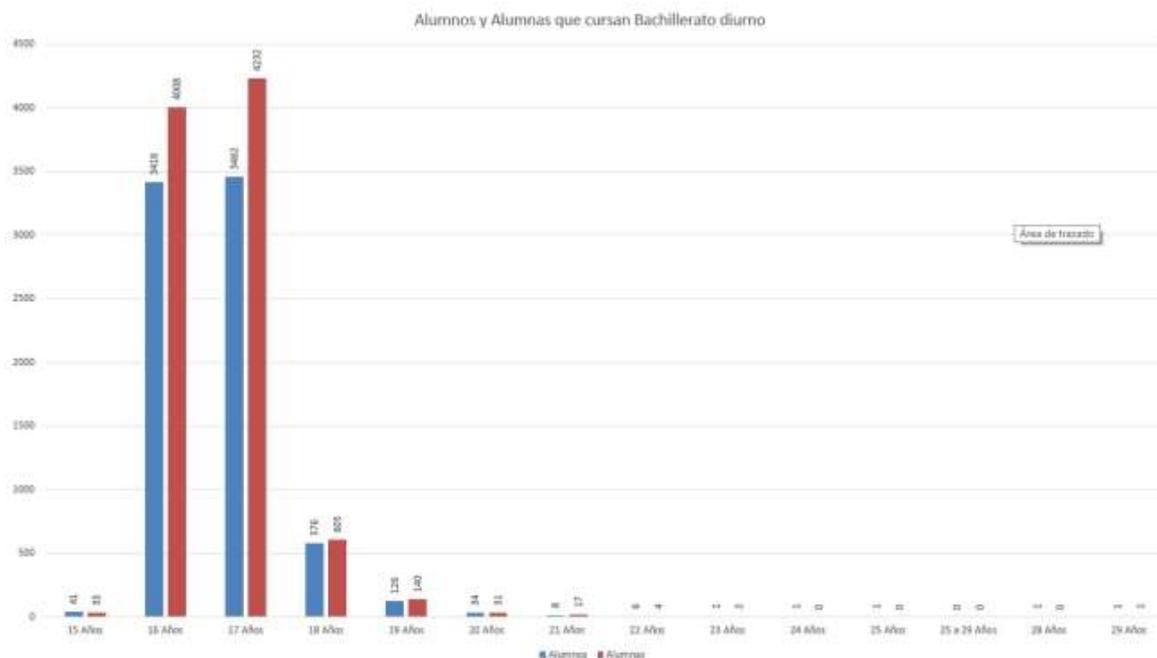
Como consecuencia de la aplicación de la Orden ECD/1173/2022, de 3 de agosto, se ha detectado la necesidad de aclarar, matizar y modificar cuestiones determinadas de la normativa existente.

Además, el Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato, así como la propia Orden ECD/1173/2022, de 3 de agosto, manifiestan la obligación de ofertar el Bachillerato en tres años, pero no existía el desarrollo normativo que lo regulase. La modificación que recoge este proyecto puede solventar esta ausencia normativa y regulatoria.

El proyecto normativo continua y mejora la aplicación de la normativa existente siguiendo el principio de eficiencia. Por tanto, la regulación resultante no puede suponer incremento de las actuales dotaciones de personal, o de sus retribuciones, por lo que no existe coste económico en la aprobación de esta normativa. Las modificaciones introducidas no suponen un aumento de las funciones ordinarias que en la actualidad asume el personal docente en aplicación de este currículo.



El número de alumnado al que se aplicará previsiblemente esta modificación de la Orden ECD/1173/2022, de 3 de agosto, es el siguiente:



De esta manera, las actuaciones derivadas de la aplicación del currículo serán asumidas por los centros docentes públicos con cargo a recursos propios del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en todo caso atendiendo a las cantidades ordinarias que anualmente tenga el Departamento asignadas por la Ley de Presupuestos del ejercicio correspondiente, sin que pueda suponer un incremento de las mismas. Por lo tanto, el cumplimiento del proyecto no implica incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo con lo expuesto, la participación de recursos humanos en la aplicación de la norma a través de las distintas medidas contenidas en el proyecto, no supone la necesidad de incorporación de nuevo personal, y las actuaciones serán por lo tanto desarrolladas por el personal docente del centro correspondiente en el ejercicio de las funciones que le son propias. Por lo tanto, la aprobación y ejecución de la norma se asumirá con los recursos humanos disponibles en cada momento, y en todo caso no supondrá un incremento ni de plantilla ni de gasto adicional al presupuestado en este ámbito en cada ejercicio presupuestario.

Zaragoza, fecha de firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA, ORDENACIÓN ACADÉMICA Y EDUCACIÓN PERMANENTE

Ana María Moracho Torrente